

ANEXO N° II:

CUADRO DE PUNTAJES PARA CALIFICAR ANTECEDENTES CORRESPONDIENTE AL ART. 18 DECRETO 164/07

I.- ANTECEDENTES PROFESIONALES

CONSEJO MAGISTRATURA PROVINCIAL SOBRE UN TOTAL DE 60 PUNTOS

I. a) Se otorgarán:

- Hasta 25 puntos al inc. a) del Art. 18: Por antecedentes en el Poder Judicial o Ministerio Público.
- Hasta 25 puntos al inc. b) del Art. 18: Por el ejercicio privado de la profesión o desempeño de funciones públicas relevantes en el campo jurídico.
- Se ponderarán en forma integral para los que hayan desarrollado tareas en a) y en b); otorgándose hasta un total de 25 puntos.
- Hasta 35 puntos al inc. d) del Art. 18: Por el desempeño de funciones judiciales o labores profesionales vinculadas a la Especialidad de la vacante a cubrir.

I.b) Las asignación de puntaje en un *concurso para juez de primera instancia* procede de la siguiente forma:

Cuadro N° 1
Antecedentes judiciales

Cargos (2)	Puntaje por año
Empleados en general (1)	0.5
Relatores / Prosecretarios	1
Secretarios de primera instancia (primeros 5 años)	1.50
Secretarios de primera instancia (de 5 a 10 años)	1.75
Secretarios de primera instancia (+ de 10 años)	2
Secretarios de Cámara	2.25
Magistrados en general	3

(1) El puntaje de esta categoría nunca podrá exceder los 12,50 puntos

(2) Y equiparables.

Cuadro N° 2

Antecedentes en el ejercicio libre

Antigüedad en la matrícula	Puntaje por año
Primeros 2 años	1
De 3 a 5 años	1,25
De 5 a 10 años	1,50
Más de 10 años	1,75

I.c) Las asignación de puntaje en un **concurso para juez de segunda instancia** procede de la siguiente forma:

Cuadro N° 3

Antecedentes judiciales

Cargos (2)	Puntaje por año
Empleados en general (1)	0,25
Relatores / Prosecretarios	0,50
Secretarios de primera instancia (primeros 5 años)	1
Secretarios de primera instancia (de 5 a 10 años)	1,25
Secretarios de primera instancia (más de 10 años)	1,50
Secretarios de Cámara	2
Magistrados de primera instancia	2,50
Magistrados de segunda o superior instancia	3

- (1) El puntaje de estas categorías nunca podrá exceder los 12,50 puntos.
(2) Y equiparables.

Cuadro N° 4

Antecedentes en el ejercicio libre

Antigüedad en la matrícula	Puntaje por año
Primeros 2 años	0,50
De 3 a 5 años	0,75
De 5 a 10 años	1
De 10 a 15 años	1,25
Más de 15 años	1,50

I. d) **Especialidad:** se valoraran según las pautas establecidas en el decreto 164/07

- **Hasta 35 puntos al inc. d) Art. 18:** Por el desempeño de funciones judiciales o labores profesionales vinculadas a la Especialidad de la vacante a cubrir.

“...Por el desempeño de funciones judiciales o labores profesionales vinculadas con la especialidad de la vacante a cubrir. A los fines de la calificación de este apartado, se tendrá en cuenta el tiempo dedicado a la práctica de la especialidad de que se trate. Para los casos contemplados en el inciso a), dicha valoración se efectuará considerando la vinculación de los cargos desempeñados con la especialidad jurídica de la vacante a cubrir, así como la continuidad y permanencia en ellos. En los supuestos previstos en el inciso b), la calificación se establecerá sobre la base de elementos de prueba escritos presentados, otras actuaciones cumplidas en sede judicial o administrativa y el listado de causas judiciales en las que haya intervenido que permitan determinar el ejercicio efectivo de labores vinculadas con la especialidad propia del cargo a cubrir, así como la calidad e intensidad del desempeño del postulante en dicha materia. Los escritos presentados y las otras actuaciones cumplidas en sede judicial o administrativa a las que se refiere este inciso serán identificadas con el número de expediente y la denuncia del tribunal de radicación, pudiendo testarse en las copias acompañadas el nombre de las partes intervinientes. En el caso de juzgados con competencia múltiple, los magistrados y funcionarios que provengan de ellos tendrán justificada la especialidad en cualquiera de las materias que integraban la competencia de su juzgado de origen siempre que acrediten una antigüedad no inferior a los dos (2) años...”

Cuadro N° 5

Concursos para juez de primera instancia

Funcionarios Judiciales	Desde / Hasta	Abogados Ejercicio Libre
2 años	14 -16	

3 años	17 - 19	
4 años	20 - 22	4 años (art. 85 Constitución Provincial)
5 años	22-24	5 a 6 años
6 años	24 - 26	7 años
7 años	26-28	
8 años*	28-30	8 años*

*A partir de aquí se le suma un punto por año hasta otorgar el máximo de treinta y cinco (35) puntos.-

(a) Los magistrados - y categorías equivalentes - con dos años de ejercicio en el cargo, reciben el máximo puntaje posible (35) puntos. De no alcanzar esa antigüedad reciben veintiocho (28) puntos.-

Cuadro N°6

Concursos para juez de Cámara

Funcionarios Judiciales	Desde / Hasta	Abogados de Ejercicio Libre
2 años	10 - 12	
3 años	12 - 14	
4 años	14 - 16	
5 años	16 - 18	
6 años	18 - 20	
7 años	20 - 22	
8 años	22 - 24	9 años
9 años	24- 26	
*10 años	26 - 28	*10 años (art. 85 Constitución Provincial)

*A partir de aquí se le suma un punto por año hasta otorgar el máximo reglamentario de treinta y cinco (35) puntos.-

(a) Los magistrados - y categorías equivalentes -, reciben un puntaje de veintiocho (28), sumando a partir de allí un punto por año hasta obtener el máximo posible (35 puntos)

II. ANTECEDENTES ACADÉMICOS.

CONSEJO MAGISTRATURA SANTA FE SOBRE UN TOTAL DE 40 PUNTOS

Inciso a): Publicaciones: de 3 a 5 puntos.

PAUTAS: Se asignará puntaje a las mismas atendiendo a la calidad, rigor científico, trascendencia jurídica, vinculación con la labor que demande la vacante a cubrir y eventualmente su cantidad.

Los postulantes podrán aportar asimismo como dato relevante a considerar las citas que de sus obras se hubieren efectuado en otras publicaciones, fallos judiciales, jornadas, congresos, etc.

Se dará preferencia a los libros sobre los trabajos y en estos últimos tendrán preferencia los publicados en revistas con referato.

b): Docencia

PAUTAS: Por el ejercicio de la docencia, teniendo en cuenta la institución donde se desarrollaron las tareas, los cargos desempeñados, la naturaleza de las designaciones y la vinculación con la especialidad de la vacante a cubrir. Se valorará asimismo, sobre las mismas pautas, la participación en carácter de disertante o panelista en cursos, congresos, seminarios y eventos de similares características de interés jurídico. Se reconocerá puntaje en el marco de este inciso al ejercicio de la docencia en doctorados, carreras jurídicas y cursos de postgrado.

Los cargos de director y/o docente estable de la carrera de posgrado serán evaluados como mínimo igual que aquellos que hayan aprobado dicha carrera.

DOCENTES

Materia	Titular	Adjunto	J.T.P	Ayudante
Misma especialidad	11- 13	7 - 9	4 - 6	1 - 3
Misma rama del Derecho	7- 9	5 - 7	1 - 3	0 - 2
Otra rama del Derecho	2 - 4	1 - 3	0 - 2	0 -1

Inciso c): Estudios de Posgrado

PAUTAS:

- a). Las Carreras de Especialización, Maestrías y Doctorado cursadas totalmente y no aprobadas tendrán el mismo puntaje que los cursos acreditados por CONEAU, y/o por organismo similar para los cursos dictados en el exterior;
- b). Los cursos acreditados por el Poder Ejecutivo Provincial tendrán el mayor puntaje, en segundo término los tendrán los cursos acreditados por CONEAU, y finalmente los cursos no acreditados;
- c). Los cursos acreditados con evaluación tendrán mayor puntaje que aquellos aprobados con asistencia;
- d). Los cursos de mayor carga horaria tendrán más puntajes sobre aquellos que tengan una carga horaria inferior;
- e). Las investigaciones concluidas y aprobadas por organismos públicos tendrán el mismo puntaje que los libros;
- f). Por la obtención del título de doctor en Derecho, o denominación equivalente, y por la acreditación de carreras jurídicas y cursos de postgrado, teniendo en cuenta las normas con arreglo a las cuales se lo ha obtenido y las calificaciones logradas. Serán preferidos aquellos estudios vinculados al perfeccionamiento de la labor judicial y a la materia de competencia de la vacante a cubrir.
- g). En los concursos para cubrir vacantes relacionadas con la vigencia de nuevos sistemas procesales, se valorará especialmente la aprobación de cursos de capacitación dictados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia u otro organismo público, con el alcance que se establezca en la respectiva reglamentación.

Doctorado

Materia	Tesis 7 o más	Tesis menos de 7
Misma especialidad	8 - 10	7 - 8
Misma rama del Derecho	7 - 8	5 - 7
Otra rama del Derecho	5 - 7	4 - 5

Maestría y especialización

Materia	Maestría	Especialización
Misma especialidad	7 - 9	5 - 7
Misma rama del Derecho	4 - 6	3 - 5
Otra rama del Derecho	1 - 3	1 - 2

Cursos de posgrado: de 1 a 3 puntos.

